



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

17

04

23

DIA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8053/23**

NOMBRE: Bloque: Frente Progresista Cívico y Social.

TITULO: Proyecto de Ordenanza; modificación art. 5° de la Ordenanza N° 1639/05
(Fondo Desarrollo Productivo).

AUTOR/ES: BERNAL

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 17/04/23 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

CAJITA 2004
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



CONCEJO
DELIBERANTE



VISTO:

La Ordenanza N° 1639/05 (Creación del Fondo para el Desarrollo Productivo)

El Decreto N° 7640/22 (Encomendar al DEM solicite a las instituciones beneficiarias del FONDEPRO regularicen su situación en relación a las rendiciones mensuales)

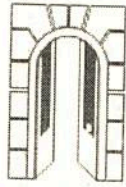
La Ley Provincial N°2756/86 (Ley Orgánica de Municipalidades)

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del año 2005 se sancionó la Ordenanza N° 1639/05 creándose el Fondo para el Desarrollo Productivo (FONDEPRO), con la finalidad de realizar "estudios de factibilidad técnica, asesoría y puesta en marcha de obras públicas de soporte productivo y comercial de inversiones en equipamiento comunitario de seguridad para la ciudad de Villa Gobernador Gálvez", tal como se expresa en el artículo 2° de la mencionada norma.

Que de cara a la conformación del FONDEPRO en el artículo 3° se determinó que "...el Fondo se constituirá con los aportes de los contribuyentes del Drel que se liquidará aplicando una alícuota del 5% sobre el tributo determinado por cada período, procediendo a detallar su liquidación en la declaración jurada del mismo con la abreviatura FONDEPRO".

Que en marzo de 2022 este cuerpo legislativo aprobó el Decreto N° 7640/22 mediante el cual se encomendaba al Departamento Ejecutivo Municipal dirigirse a las instituciones beneficiarias del Fondo para el Desarrollo Productivo (FONDEPRO) a los fines de solicitar que regularicen su situación respecto a las rendiciones mensuales de los recursos percibidos conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ordenanza N° 1639/05.



CONCEJO DELIBERANTE



Que dicho requerimiento implicaba que las instituciones debían presentar en un plazo no mayor a los treinta días desde la notificación del mismo, el detalle de gastos y comprobantes correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

Que el día 23 de marzo de 2022 desde la Secretaría de Hacienda Municipal, se informó mediante una nota dirigida a este cuerpo, que únicamente la institución beneficiaria A.C.E.I.A.V.G.G había presentado las rendiciones correspondientes a 2019, mientras que el resto de las instituciones no había remitido rendición alguna de los períodos solicitados.

Que el mencionado proceder está absolutamente reñido con lo establecido por la Ordenanza N° 1639/05 en su artículo 5° que dispone que las instituciones beneficiarias "...deberán presentar en forma mensual la rendición de cuentas correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal con copia al Concejo Deliberante".

Que los reiterados incumplimientos por parte de las instituciones beneficiarias toman necesaria la modificación de la norma que propició la creación del FONDEPRO a los fines de condicionar la entrega de los recursos de dicho fondo al efectivo cumplimiento de las rendiciones de cuentas, para lo cual se fijará un máximo de 30 días corridos para dicha presentación. Instándose de este modo a las instituciones beneficiarias a regularizar su situación exhibiendo la documentación respaldatoria de los gastos realizados con recursos del FONDEPRO, en tanto se habilita a la Secretaría de Hacienda municipal a interrumpir el envío de futuros fondos en caso de registrarse incumplimiento en la entrega de las rendiciones en el plazo fijado.

Por todo lo precedente solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.



CONCEJO
DELIBERANTE



ORDENANZA:

ART. 1º) Modificase el artículo 5º de la Ordenanza N° 1639/05 (Creación del Fondo para el Desarrollo Productivo) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las Instituciones beneficiadas en el Art. 4º deberán presentar en forma **trimestral** la rendición de cuentas correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal con copia al Concejo Deliberante. **En caso de registrarse una mora de 30 días corridos en la entrega de la documentación respaldatoria de las erogaciones realizadas con recursos del FONDEPRO, lapso calculado a partir de la culminación del trimestre a la cual corresponde la rendición de dichos fondos, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, podrá interrumpir el envío de nuevos recursos a las instituciones beneficiarias, previa notificación fehaciente a las mismas. La reanudación del envío de recursos del FONDEPRO a dichas instituciones operará únicamente tras la entrega de la totalidad de la documentación respaldatoria adeudada y a satisfacción de la Secretaría de Hacienda Municipal, pudiendo ésta determinar en su rol de fiscalización, la interrupción definitiva en el envío de fondos al detectarse inconsistencias o irregularidades en las rendiciones de cuentas presentadas por las mismas”.**

ART. 2º) De forma.

S. MARISA BERNAL
CONCEJAL
VILLA Galv. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 73	
ENTRO	SALIO
17.04.2023/...../.....
Anotado por	LAURA
Archivado por	

Laura Roa
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE
0311 4921903 / ext 1011
m.entrada@concejogalvez.gov.ar